



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0753- 764102021

Buenaventura D.E., 30 de agosto de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Radicado N° 764102021

Que el día 17 de Agosto de 2021 en la oficina de atención al ciudadano de la dar pacifico oeste CVC se recibió una denuncia anónima acerca de una extracción de material de río. En el corregimiento de sombrerillos, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, requiriendo la acción de la CVC.

Con relación a su queja consistente en presuntas intervenciones realizadas al recurso suelo, específicamente extracción de material de río en sombrerillos corregimiento de Cisneros, nos permitimos informar lo siguiente:

Que la CVC-DARPO ha inspeccionado el sector con respecto a la identificación y verificación de los sitios vulnerables por amenazas generadas por una actividad, que para el caso que nos concierne hace referencia a una práctica minera realizada en la llanura de inundación del río Dagua, consistente en el cargue mecanizado de materiales aluviales que se encuentran depositados en la margen derecha. Actividad que fue soportada por el consejo comunitario de la comunidad negra pacifico cimarrones como minería de subsistencia. Dichas condiciones fueron puestas en conocimiento al secretario de gobierno y seguridad ciudadana, Alcaldía Distrital de Buenaventura, mediante oficio No. 0753-782442021 del 24 de agosto de 2021.

Es necesario informar que la CVC no ha otorgado permisos para la explotación de materiales de construcción en esta área teniendo en cuenta que esto aplica a la minería que posee título minero, con respecto a la minería tradicional o de subsistencia caracterizada por ser una minería sin título, según la ley 685 de 2001, artículo 306. **Minería sin título** "Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave". Y acorde al art.164, de la Ley 685 de 2001, el cual establece "Quien tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de minerales dará aviso al alcalde del lugar y éste, previa comprobación de la situación denunciada, procederá al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos en conocimiento de la autoridad minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondiente.

CARRERA 2 B No. 7-26, CALLE CUBARADÓ  
BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA  
TELÉFONO: 2409510  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
atencionalusuario@cvc.gov.co  
www.cvc.gov.co

Página 1 de 2

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

CÓD: FT.0710.02



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0753- 764102021

En lo concerniente al río Dagua, sector aguas abajo se presentan procesos erosivos en la margen izquierda, generados por la dinámica fluvial del río Dagua en ese tramo, las fuertes y prolongadas lluvias genera desbordes del río hacia ambas márgenes por la disminución de la capacidad hidráulica que presenta en algunos sectores el cauce que se encuentran colmatados, generando desprendimiento de los materiales aluviales fácilmente erosionables en las laderas adenañas al cauce, ocasionando procesos erosivos y amenaza por movimientos en masa e inundación donde existe población vulnerable. También influye en los procesos erosivos y la ocupación de asentamientos poblacionales sobre las rondas hídricas y en zonas de amortiguación de los cuerpos de aguas (río y quebrada).

Se elaboró un informe de visita técnica de campo por parte de los funcionarios que atendieron la visita.

**FIJACION:** Para que se surtan los efectos legales de notificación se fija el presente aviso en la página WEB de la Corporación, por el término de diez (10) días hábiles, hoy lunes, treinta (21) de Agosto de 2021.

Atentamente,

EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS  
Director Territorial Ambiental Regional Pacifico Oeste

Proyectó/ Elaboró: Rommel Alberto Otlvaro Puerta. Ing. Minas. (Contratista CVC. DARPO) *hvr*  
Revisó: Oscar Rivas Rodriguez. T.O 9 *ORR*

Archívese en: Respuesta de Solicitudes

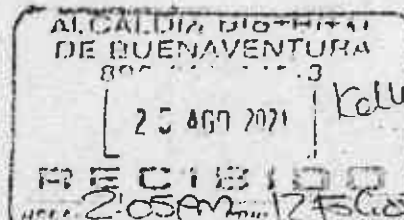
CARRERA 2 B No. 7-26, CALLE CUBARADÓ  
BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA  
TELÉFONO: 2409510  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
atencionalusuario@cvc.gov.co  
www.cvc.gov.co



Citar este número al responder:  
0753-782442021

Buenaventura D.E., 24 de agosto de 2021

Señor  
**JESUS HERNANDO RODRIGUEZ PEREA**  
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana  
Alcaldía Distrital de Buenaventura  
Calle 2 Cra.3 Centro Edificio CAD  
La Ciudad



Asunto: Remisión de informe de visita del 11 de agosto de 2021 en el sector de Sombrerillos.

De acuerdo con la Identificación de actividades mineras por funcionarios de la CVC DAR PACIFICO OESTE, en el sector denominado COCOMAR – Vereda Sombrerillos del corregimiento de Cisneros, Cuenca Alta del rio Dagua, actividad que fue soportada por el consejo comunitario de la comunidad negra Pacifico Cimarrones, como practica de minería de subsistencia de acuerdo al decreto 1666 de 2016, se informa a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, sobre las actividades encontradas en el sector de COCOMAR, vereda sombrerillos, para que se verifique la practica minera identificada y si están dentro de los requisitos de la norma de minería de subsistencia y regulados por la Alcaldía Distrital de Buenaventura; con la finalidad que se tomen las medidas pertinentes en la regulación de la minería de subsistencia y minería sin título. Teniendo en cuenta que el Alcalde es el encargado de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016 Minería de subsistencia y la Ley 685 de 2001 la cual establece en su Artículo 306. Minería sin título. "Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave".

Acordé con lo anterior se adjunta el respectivo informe de visita realizado el 11 de agosto de 2021, en el cual se describe lo evidenciado en el sector y los documentos aportados

CARREPA 2 B No. 7-26, CALLE CUBARADÓ  
BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA  
TELÉFONO: 2409510  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
atencionalusuano@cvc.gov.co  
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

Página 1 de 2

CÓD: FT.0710.02